

ADAPTACIÓN A LA LEY ORGÁNICA 1/2002 DE ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, FINES, ACTIVIDADES, DOMICILIO V ÁMBITO

Artículo 1º.- Denominación.

Con la denominación de "ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO DEL COLEGIO MARIA MOLINER DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA", se constituye una Asociación de Madres y Padres de Alumnos en el Centro docente MARÍA MOLINER, al amparo del artículo 22 CE, que se registrará por la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de Julio, reguladora del Derecho a la Educación y el Real Decreto 1533/1986, de 1 de Julio por el que se regulan las asociaciones de padres de alumnos, así como por la Ley Orgánica 12002, de 22 de Marzo reguladora del derecho de asociación y normas concordantes y las que en cada momento le sean aplicables y por los Estatutos Vigentes.

Artículo 2º.- Fines.

La Asociación tiene como fines

- a) Asistir a los padres, tutores o representantes legales de alumnos en todo aquello que concierne a la educación de sus hijos o pupilos*
- b) Colaborar con las actividades educativas del centro*
- c) Promover la participación de los padres, tutores o representantes legales de los alumnos en la gestión del Centro, a través de los órganos previstos al efecto de la legislación vigente.*
- d) Asistir a los padres de los alumnos en el ejercicio de su derecho a intervenir en el control y gestión del centro.*
- e) Solicitar la representación y participación de los padres de alumnos en los consejos escolares y en otros órganos colegiados.*
- f) Promover todo tipo de actividades encaminadas a la formación integral de los alumnos.*
- g) Promover actividades encaminadas a la formación de los padres y a su integración en el proceso educativo.*

Artículo 3º.- Actividades.

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán actividades donde se tendrá en cuenta:

- a) *Desarrollo global de la personalidad poniendo el acento en la construcción de una autoestima positiva, favoreciendo los procesos de socialización.*
- b) *Educación para el tiempo libre y el ocio, que los niños disfruten de su tiempo libre, transformándolo en tiempo de creación y autorrealización.*
- c) *Aprendizaje de técnicas de expresión y comunicación, adecuadas a sus edades, intereses y aptitudes.*
- d) *Educación para el cuidado del entorno y para el consumo.*

Artículo 4º.- Domicilio y Ámbito

El domicilio social de la Asociación se fija en VILLANUEVA DE LA CAÑADA, Colegio MARÍA MOLNER, Avenida de la Rioja na 14, y su ámbito de actuación comprende todo el término municipal de VILLANUEVA DE LA CAÑADA de la Comunidad de Madrid.

CAPÍTULO II ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 5º.- Órganos de gobierno y representación de la Asociación.

Los órganos de gobierno y representación de la Asociación son, respectivamente, la Asamblea general y la Junta directiva.

CAPÍTULO III ASAMBLEA GENERAL

Artículo 6º.- Naturaleza.

La Asamblea general es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los asociados.

Artículo 7º.- Reuniones.

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará dos veces al año: el primer y último trimestre de cada curso; las extraordinarias, en los supuestos previstos por la ley, previa convocatoria por la Junta Directiva o cuando lo solicite por escrito un número de asociados no inferior al 10 por 100. .

Artículo 8º.- Convocatorias.

Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos 7 días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a 10 minutos.

Artículo 9º.- Quórum de validez de constitución y quórum de adopción de acuerdos.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas cuando concurren a ellas, presentes o representados, al menos un tercio de los asociados en primera convocatoria y en segunda convocatoria cualquiera que fuere el número de socios que asistiere.

Los Acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de las personas presentes o representadas, salvo en los supuestos de modificación de estatutos, disolución de la asociación, disposición o enajenación de bienes, en los que será necesaria una mayoría de 2/3 de votos de las personas presentes o representadas, decidiendo en caso de empate voto de calidad del presidente, o de quien haga las veces.

Artículo 10º.-Facultades de la Asamblea General Ordinaria.

Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- a) *Nombramiento de la Junta Directiva y sus cargos.*
- b) *Examinar y aprobar los presupuestos anuales y las cuentas.*
- c) *Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta directiva.*
- d) *Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias.*
- e) *Acuerdo para constituir una Federación de Asociaciones o integrarse en alguna.*
- f) *Expulsión de socios a propuesta de la Junta Directiva.*
- g) *Solicitud de declaración de utilidad pública.*
- h) *Disposición y enajenación de bienes.*
- i) *Aprobar el reglamento Régimen Interior.*
- j) *Cualquiera Otra q no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.*

Artículo 11º.- Facultades de la Asamblea General Extraordinaria.

Corresponde a la Asamblea General extraordinaria la modificación de los Estatutos, la disolución de la Asociación.

**CAPÍTULO IV
JUNTA DIRECTIVA**

Artículo 12º.- Naturaleza y Composición

La Junta Directiva es órgano de representación. que gestiona y representa los intereses de la Asociación de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General. Estará formada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, y Vocales, designados por la Asamblea General entre los asociados mayores de edad, en pleno uso de sus derechos civiles que no estén incurso en motivos de incompatibilidad legalmente establecidos. Su mandato tendrá una duración de 1 año. Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos.

El Presidente, Vicepresidente y el Secretario de la Junta directiva serán, asimismo El Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Asociación y de la Asamblea General.

Artículo 13º.- Procedimientos para la elección y sustitución de miembros.

La elección de los miembros de la Junta Directiva por la Asamblea General se realizará mediante la presentación de candidaturas, a las que se les permitirá la adecuada difusión, con una antelación de 7 días a la celebración de la correspondiente reunión.

En caso de ausencia o enfermedad de algún miembro de la Junta directiva, podrá ser suplido provisionalmente por otro los componentes de ésta, previa designación por mayoría de sus miembros, salvo en el caso d Presidente que será sustituido por el Vicepresidente.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán:

- a) *Por transcurso del periodo de sus mandatos.*
- b) *Por renuncia expresa*
- c) *Por acuerdo de la Asamblea General.*

Artículo 14º.- Reuniones y quórum de constitución y adopción de acuerdos.

La Junta Directiva se reunirá previa convocatoria, debiendo mediar al menos tres días entre ésta y su celebración, cuantas veces lo determine su Presidente y a petición del 50 % de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser adoptados por mayoría de votos. En caso de empate, será de calidad el voto del Presidente o de quien haga sus veces.

Artículo 15º.- Facultades de la Junta Directiva.

Son Facultades de la Junta Directiva:

- a) *Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.*
- b) *Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.*
- c) *Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General los presupuestos anuales y las cuentas.*
- d) *Elaborar, en su caso, el Reglamento de Régimen Interior.*
- e) *Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.*
- f) *Nombrar delegados para al alguna determinada actividad de la Asociación.*

- g) *Velar por el cumplimiento los Estatutos.*
- h) *Coordinar y dirigir la labor de las Comisiones de Trabajo.*
- i) *Cualquiera otra facultad que no sea de exclusiva competencia de la Asamblea General.*

Artículo 16º.- El Presidente.

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- a) *Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o , privados.*
- c) *Convocar, Presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva.*
- d) *Dirigir las deliberaciones de una y otra.*

Artículo 17º.- El Vicepresidente.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otro motivo, y tendrá las mismas atribuciones que él.

Artículo 18º.- El Secretario.

El Secretario tendrá a su cargo la dirección de los trabajos administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los ficheros y custodiará la documentación de la entidad, remitiendo en su caso, las comunicaciones a la Administración, con los requisitos pertinentes.

Artículo 19º.- El Tesorero.

El Tesorero recaudará los fondos pertenecientes a la Asociación, llevando la contabilidad de los mismos y presentará a la Junta Directiva y a las asambleas generales los balances, estados económicos y presupuestos de la Asociación.

Artículo 20º.- Los Vocales.

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembro dc la Junta Directiva y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones. de trabajo que la propia Junta les encomiende.

***CAPÍTULO V
LOS ASOCIADOS***

Artículo 21º.- Requisitos para asociarse.

Podrán pertenecer a la Asociación todos los padres, tutores o representantes legales de los alumnos matriculados en el Centro, siempre que lo soliciten por escrito, acepten expresamente los estatutos y abonen las cuotas que se establezcan.

Artículo 22º.- Derechos de los asociados.

- a) *Participar en las actividades de la asociación y en los órganos de gobierno y representación.*
- b) *Ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea General.*
- c) *Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.*
- d) *Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él.*
- e) *Impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación que estime contrarios a la ley o los estatutos*
- f) *Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.*

Artículo 23º.- Deberes de los asociados

Los asociados tendrán las siguientes obligaciones:

- a) *Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas.*
- b) *Pagar las cuotas, derramas y otras las aportaciones que, con arreglo a los estatutos, puedan corresponder cada asociado, salvo los de honor.*
- c) *Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.*
- d) *Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación.*

Artículo 24º-- Causas de pérdida de la condición de Asociado.

- a) *Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.*
- b) *Por baja en el Centro de los hijos o pupilos.*
- c) *Por incumplimiento sus obligaciones económicas.*
- d) *Por incumplimiento grave y reiterado de los estatutos y acuerdos de la Asociación.*
- e) *Por conducta incorrecta, por desprestigiar a la Asociación con hechos o con palabras que perturben gravemente los actos organizados por la misma y la normal convivencia entre los asociados.*

En los supuestos de sanción y separación de los asociados, se informará en todo caso al afectado de los hechos que puedan dar lugar a tales medidas, y se le oirá previamente, debiendo motivarse el acuerdo que, en tal sentido, se adopte.

CAPITULO VI
RÉGIMEN DE FINANCIACION, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN.

Artículo 25°.- Obligaciones documentales y contables.

La Asociación dispondrá de una relación actualizada de asociados. Asimismo, llevará una contabilidad donde quedará reflejado en patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas. También dispondrá de un inventario actualizados de sus bienes.

En un Libro de Actas, figurarán las correspondientes a las reuniones que celebren sus órganos de gobierno y representación.

Artículo 26°.- Recursos Económicos.

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de entrada periódicas o extraordinarias.*
- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.*
- c) Cualquier otro recurso lícito.*

Artículo 27°.- Patrimonio Inicial Cierre de Ejercicio.

La Asociación se constituye sin patrimonio inicial.

El cierre del ejercicio asociativo coincidirá con el último día del año natural.

CAPÍTULO VII
DISOLUCIÓN

Artículo 28°.- Acuerdo de disolución

La Asociación se disolverá:

- a) Por voluntad de los asociados mediante acuerdo de la Asamblea General.*
- b) Por imposibilidad de cumplir los fines previstos en los apreciada por acuerdo de la Asamblea General.*
- c) Por sentencia judicial.*

El acuerdo de disolución se adoptará por la Asamblea General, convocada al efecto, por mayoría de 2/3 de los asociados.

Artículo 29º.- Comisión liquidadora

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora, la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante liquido su destino se decidirá en la Asamblea General Extraordinaria en que se disuelva la Asociación.

Los liquidadores tendrán las funciones establecidas en los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo,

Villanueva de la Cañada 6 de Noviembre de 2003.